

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Poder Judicial de Tucumán

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Vice Rector Ing. Sergio José Pagani en adelante "UNIVERSIDAD" y el Poder Judicial de Tucumán, representado en este acto, por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Daniel Oscar Posse y la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar, en adelante "PODER JUDICIAL", y en un todo de acuerdo, convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones, considerando la relación indisoluble entre teoría y práctica, es decir, entre la formación e investigación académica y el quehacer cotidiano de las instituciones, y la necesidad de propiciar la articulación interdisciplinaria entre la Justicia y las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.-----

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de los proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

CUARTA: En el supuesto que, entre los objetos de el/los acuerdo/s específico/s, surjan obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados.-----

QUINTA: El presente convenio mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de sesenta (60) días.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a
n sólo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de
Septiembre de dos mil dieciocho.



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
VOCAL
EXCMA. CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE TUCUMAN



Ing. SERGIO JOSE FAGANI
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 OCT 2018
CONVENIO UN 0751 2018